

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2010 – MDNCH

Nuevo Chimbote, 22 de Enero del 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero del 2010, la Amnistía Tributaria en la Vía Ordinaria y Coactiva hasta el 31 de Mayo del 2010, a favor de los Contribuyentes como personas naturales, del Distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 004/2010-MDNCH/OAT, de fecha 13 de enero del 2010, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita aprobar la Amnistía Tributaria con el fin de reducir el índice de morosidad, generado por la falta de pago de nuestros contribuyentes, que regirá a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del presente año; debiéndose exonerar el 100% de los intereses moratorios generados al año 2009;

Por su parte, mediante Informe N° 004-2010-MDNCH/OEC, de fecha 13 de enero del 2010, el Jefe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, también solicita amnistía tributaria en la vía coactiva, y ante la solicitud de la población de que se les siga brindando las facilidades del caso, a fin de ponerse al día con el pago de sus tributos atrasados, y que se encuentran en Vía Coactiva, por lo que sugiere se conceda la amnistía tributaria, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2010;

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de esta, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



135°-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, siendo política de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se hace necesario establecer un Beneficio Tributario Temporal que les permita el saneamiento de sus deudas tributarias;

De conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTIA TRIBUTARIA EN LA VIA ORDINARIA Y COACTIVA, HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2010 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES (PERSONAS NATURALES) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un Beneficio Tributario, dentro de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, dirigido a facilitar el cumplimiento de Obligaciones Tributarias y No Tributarias, así como el pago de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas, para aquellos contribuyentes que se encuentren en la vía ordinaria y en cobranza coactiva, exonerándolos del 100% de los intereses moratorios generados al año 2009, aplicados a cualquier monto pagado.

ARTICULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACION

La deuda Tributaria susceptible de acogimiento a la presente ordenanza, será de alcance a todos los contribuyentes (personas naturales) de Nuevo Chimbote que se encuentren en la vía ordinaria y cobranza Coactiva.

ARTICULO TERCERO.- MATERIA DEL BENEFICIO

Durante su vigencia, el presente beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de la siguiente forma:

- 1. **Impuesto Predial**



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por Impuesto Predial de todos los periodos vencidos a la fecha, deudas que se encuentran en la vía ordinaria y coactiva.

2. Arbitrios Municipales

Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes acumulados a la fecha de pago, para deudas por los Arbitrios Municipales por todos los periodos a la fecha, deudas que se encuentran en vía ordinaria y coactiva.

ARTICULO CUARTO.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional su Difusión y Publicación

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

CC.
Alcaldía
GM.
OEC
OA
UT.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
NUEVO CHIMBOTE

DR. VALENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN
ALCALDE

